

Proceso: Verbal De Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio

Demandante: Andersson Nuñez Mejía

Demandado: Elviasanchez De Gomezy Personas Inciertas E Indeterminadas

Radicación: 760013103019-2021-00256-0

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en auto del 17 de junio de 2022, y a la orden dada en el auto admisorio de la demanda de fecha 28 de enero de 2022, respecto a la notificación personal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, antes Decreto Legislativo 806 de 2020 del acreedor hipotecario Ahorramas Corporación De Ahorro y Vivienda hoy Banco AV Villas.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es la notificación personal del acreedor hipotecario a la entidad crediticia Ahorramás Corporación De Ahorro y Vivienda hoy Banco AV Villas como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, antes Decreto Legislativo 806 de 2020, debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

Proceso: Verbal De Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio
Demandante: Andersson Nuñez Mejía
Demandado: Elviasanchez De Gomezy Personas Inciertas E Indeterminadas
Radicación: 760013103019-2021-00256-0

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 147 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: SEPTIEMBRE 06- 2022


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53fc53a550c489515c99eff4cb675bb22bb99aae22a4ab54a75a878ccadf6f7a
Documento generado en 05/09/2022 01:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>